



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE JULIO DE 2021

No. 640

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el segundo trimestre del año 2021 3

##### Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el inicio del Proceso de Formulación y Aprobación del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa para la Alcaldía Cuauhtémoc 12

##### Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el cambio de ubicación de sus Unidades de Transparencia y las del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal. 14

##### Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- ◆ Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales del Registro Extemporáneo de Nacimiento Universal y Gratuito 15

Continúa en la Pág. 2

## Índice

Viene de la Pág. 1

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación para la Acción Social, En la Ausencia y el Recuerdo, Tláhuac está contigo 2021, para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 23 de febrero de 2021 19

### CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Sistema de Aguas.**- Licitaciones Públicas Nacionales, números SACMEX-LP-083-2021 a SACMEX-LP-086-2021.- Convocatoria 007.- Sustitución del Colector Marginal de 0.91 m de diámetro de la Barranca el Zapote, Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías 20

### EDICTOS

- ◆ Juicio Ordinario Mercantil, 91/2019-II (Tercer Publicación) 25
- ◆ **Aviso** 26



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

#### ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2021

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**, Subsecretaria de Egresos en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 2-A fracción III, 3-A, 4, 4-A, 6, 7 y 9 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos; 21, apartados B, numeral 1 y D, fracciones I, inciso a y II, numeral 1, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso A), 20 fracciones XI y XVIII y 27 fracciones XXIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 8, 24, párrafo primero, 54, párrafo primero, 55, 58, 70, primer párrafo, 71 y 78, fracción II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 y 4, de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021; 321, 322 y 337, primer párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1, 7 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y

#### CONSIDERANDO

Que la Ciudad de México se encuentra adherida al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforma la Ley de Coordinación Fiscal, para incorporar al Distrito Federal en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2000.

Que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Ciudad de México para efectos de su organización político administrativa se dividirá en 16 demarcaciones territoriales, las cuales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad.

Que por su naturaleza, las Alcaldías ejercen y administran sus recursos públicos encontrándose sujetas a una Hacienda Pública unitaria, conforme a lo establecido en los artículos 122, apartado A, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que el 21 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021 aprobado por el Congreso de la Ciudad de México.

Que el penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las publicaciones en él referidas deberán realizarse conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo cual, el 14 de febrero de 2014, dicha Secretaría de Hacienda, a través del Diario Oficial de la Federación publicó el **“ACUERDO 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal.”**

Que en cumplimiento a lo establecido en el cuarto párrafo, del artículo 6, de la Ley de Coordinación Fiscal, se publicó el 13 de febrero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2021.”

Que en términos del artículo 54, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el ejercicio del presupuesto se sujetará estrictamente a los montos y calendarios presupuestales aprobados, así como a las disponibilidades de la hacienda pública, los cuales estarán en función de la capacidad financiera de la Ciudad de México.

Que el artículo 71 de la citada Ley de Austeridad, establece que todas las erogaciones con cargo al correspondiente Presupuesto de Egresos se harán por medio de una Cuenta por Liquidar Certificada, la cual deberá ser elaborada y autorizado su pago por el servidor público facultado para ello o bien, podrá encomendar por escrito la autorización referida a otro servidor público de la propia Unidad Responsable del Gasto.

Que, conforme a los anteriores considerandos, y en cumplimiento a la obligación prevista en el artículo 6, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2021**

**PRIMERO:** Conforme a los conceptos que componen el artículo 1, numeral 8, subnumeral 8.1, apartados 8.1.1, 8.1.2, 8.1.3, 8.1.4, 8.1.5 y 8.1.6; subnumeral 8.4, apartados 8.4.1 y 8.4.5 de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020, los montos de las Participaciones en Ingresos Federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2020 son los contenidos en el **Anexo I, Participaciones en ingresos federales correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021 (Formato III del Acuerdo 02/2014)**, el cual forma parte íntegra del presente Acuerdo; dichos montos se encuentran comprendidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2021.

**SEGUNDO:** El desglose mensual de las participaciones en ingresos federales correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el **Segundo Trimestre de 2021**, se expresa en los diversos que integran los siguientes **Anexos**:

**ANEXO I.** Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el Segundo Trimestre del Ejercicio Fiscal 2021.

**ANEXO II.** Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de Abril del Ejercicio Fiscal 2021, incluye diferencias a favor correspondientes al primer trimestre de 2021

**ANEXO II-A.** Diferencias a favor del Primer Trimestre 2021 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de Abril del ejercicio fiscal 2021.

**ANEXO III.** Participaciones en Ingresos Federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2021, incluye ajustes definitivos correspondientes al Ejercicio 2020.

**ANEXO III-A.** Ajustes definitivos del Ejercicio 2020 correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de Mayo del Ejercicio Fiscal 2021.

**ANEXO IV.** Participaciones en ingresos federales e incentivos de colaboración fiscal correspondientes a las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en el mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2021, incluye ajuste correspondiente al Primer Cuatrimestre de 2021

**ANEXO IV-A.** Ajustes del Primer Cuatrimestre 2021 correspondiente a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México aplicados en el mes de junio del Ejercicio Fiscal

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de julio de 2021

**LA SUBSECRETARIA DE EGRESOS**

(Firma)

**BERTHA MARÍA ELENA GÓMEZ CASTRO**

**ANEXO I. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (FORMATO III DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	305,397,186	78,943,858	3,234,673	15,648,037	3,263,961	2,531,808	6,003,057	<b>415,022,580</b>
Azcapotzalco	258,084,109	71,971,173	9,192,089	12,621,089	3,623,310	2,142,507	6,087,740	<b>363,722,017</b>
Benito Juárez	245,953,833	67,832,226	7,831,094	12,114,573	3,328,593	2,041,383	5,655,660	<b>344,757,363</b>
Coyoacán	212,874,828	53,721,765	651,033	11,057,000	2,060,334	1,764,048	3,932,434	<b>286,061,442</b>
Cuajimalpa de Morelos	134,023,115	34,983,820	1,836,489	6,828,210	1,488,229	1,111,269	2,699,940	<b>182,971,073</b>
Cuauhtémoc	401,190,945	111,246,766	13,512,464	19,691,918	5,528,410	3,330,168	9,341,359	<b>563,842,030</b>
Gustavo A. Madero	332,093,147	80,685,853	-2,819,813	17,607,277	2,700,510	2,750,247	5,532,169	<b>438,549,389</b>
Iztacalco	154,441,524	41,246,874	3,262,739	7,761,499	1,868,510	1,281,093	3,291,395	<b>213,153,635</b>
Iztapalapa	492,992,154	121,672,789	-1,858,537	25,920,801	4,320,628	4,083,795	8,578,167	<b>655,709,796</b>
Magdalena Contreras	119,740,137	31,519,716	1,965,272	6,070,237	1,373,088	992,988	2,463,187	<b>164,124,625</b>
Miguel Hidalgo	309,388,223	85,293,404	9,809,611	15,242,909	4,181,555	2,567,865	7,107,846	<b>433,591,413</b>
Milpa Alta	147,508,385	38,052,530	1,466,848	7,566,995	1,563,717	1,222,833	2,884,501	<b>200,265,809</b>
Tláhuac	152,194,521	39,408,309	1,693,910	7,790,546	1,637,564	1,261,764	3,004,489	<b>206,991,103</b>
Tlalpan	247,663,819	58,896,781	-3,670,395	13,277,186	1,804,011	2,050,329	3,879,440	<b>323,901,170</b>
Venustiano Carranza	184,630,337	48,948,953	3,457,685	9,319,969	2,174,441	1,531,308	3,865,196	<b>253,927,888</b>
Xochimilco	169,670,028	42,385,774	-12,631	8,862,487	1,570,981	1,405,779	3,050,803	<b>226,933,221</b>
<b>Total</b>	<b>3,867,846,290</b>	<b>1,006,810,592</b>	<b>49,552,531</b>	<b>197,380,733</b>	<b>42,487,842</b>	<b>32,069,184</b>	<b>77,377,384</b>	<b>5,273,524,556</b>

**ANEXO II. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUYE DIFERENCIAS A FAVOR CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	120,675,939	33,284,218	1,695,815	9,034,555	1,010,078	843,936	2,285,784	<b>168,830,325</b>
Azcapotzalco	93,223,427	26,340,809	1,967,028	7,432,454	1,164,119	714,169	2,029,682	<b>132,871,688</b>
Benito Juárez	90,101,363	25,359,777	1,797,778	7,112,238	1,064,741	680,461	1,920,185	<b>128,036,543</b>
Coyoacán	86,290,654	23,644,211	1,049,479	6,347,736	626,963	588,016	1,568,950	<b>120,116,009</b>
Cuajimalpa de Morelos	52,393,118	14,491,370	778,677	3,951,733	463,319	370,423	1,009,441	<b>73,458,081</b>
Cuauhtémoc	145,968,522	41,161,574	2,993,537	11,578,070	1,772,280	1,110,056	3,143,347	<b>207,727,386</b>
Gustavo A. Madero	139,817,250	37,947,076	1,320,146	10,022,939	793,680	916,749	2,389,415	<b>193,207,255</b>
Iztacalco	58,820,736	16,381,932	992,086	4,517,843	589,027	427,031	1,180,628	<b>82,909,283</b>
Iztapalapa	204,402,875	55,688,468	2,152,172	14,806,095	1,290,121	1,361,265	3,582,407	<b>283,283,403</b>
Magdalena Contreras	46,369,547	12,857,229	722,519	3,520,421	429,544	330,996	906,789	<b>65,137,045</b>
Miguel Hidalgo	113,395,449	31,911,764	2,258,039	8,947,859	1,337,367	855,955	2,414,798	<b>161,121,231</b>
Milpa Alta	58,416,598	16,102,873	811,191	4,366,730	483,281	407,611	1,102,596	<b>81,690,880</b>
Tláhuac	60,027,726	16,564,509	851,880	4,499,798	507,310	420,588	1,140,362	<b>84,012,173</b>
Tlalpan	106,396,280	28,733,325	854,936	7,523,900	516,536	683,443	1,758,155	<b>146,466,575</b>
Venustiano Carranza	70,918,894	19,706,639	1,149,402	5,414,830	682,874	510,436	1,404,686	<b>99,787,761</b>
Xochimilco	69,497,909	18,992,474	792,536	5,076,068	474,159	468,593	1,242,451	<b>96,544,190</b>
<b>Total</b>	<b>1,516,716,287</b>	<b>419,168,248</b>	<b>22,187,221</b>	<b>114,153,269</b>	<b>13,205,399</b>	<b>10,689,728</b>	<b>29,079,676</b>	<b>2,125,199,828</b>

**ANEXO II-A. DIFERENCIAS A FAVOR DEL PRIMER TRIMESTRE 2021 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE ABRIL DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	0	0	0	5,953,865	0	0	0	5,953,865
Azcapotzalco	0	0	0	2,863,941	0	0	0	2,863,941
Benito Juárez	0	0	0	3,041,096	0	0	0	3,041,096
Coyoacán	0	0	0	4,688,301	0	0	0	4,688,301
Cuajimalpa de Morelos	0	0	0	2,472,911	0	0	0	2,472,911
Cuauhtémoc	0	0	0	4,712,624	0	0	0	4,712,624
Gustavo A. Madero	0	0	0	8,601,139	0	0	0	8,601,139
Iztacalco	0	0	0	2,464,898	0	0	0	2,464,898
Iztapalapa	0	0	0	11,987,274	0	0	0	11,987,274
Magdalena Contreras	0	0	0	2,100,466	0	0	0	2,100,466
Miguel Hidalgo	0	0	0	3,839,263	0	0	0	3,839,263
Milpa Alta	0	0	0	2,907,803	0	0	0	2,907,803
Tláhuac	0	0	0	2,939,615	0	0	0	2,939,615
Tlalpan	0	0	0	6,940,494	0	0	0	6,940,494
Venustiano Carranza	0	0	0	3,095,329	0	0	0	3,095,329
Xochimilco	0	0	0	3,915,156	0	0	0	3,915,156
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>72,524,175</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>72,524,175</b>

**ANEXO III. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUYE AJUSTES DEFINITIVOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

<b>Demarcaciones Territoriales</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel</b>	<b>Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>Total</b>
<b>Álvaro Obregón</b>	82,127,079	22,776,796	1,519,615	3,343,180	1,188,532	843,936	1,850,267	<b>113,649,405</b>
<b>Azcapotzalco</b>	76,507,479	22,090,395	2,266,647	2,266,386	1,256,028	714,169	1,957,601	<b>107,058,705</b>
<b>Benito Juárez</b>	71,889,770	20,643,307	2,018,802	2,240,246	1,160,801	680,461	1,808,923	<b>100,442,310</b>
<b>Coyoacán</b>	55,482,180	15,170,658	815,290	2,469,104	765,977	588,016	1,191,888	<b>76,483,113</b>
<b>Cuajimalpa de Morelos</b>	36,499,963	10,179,057	730,307	1,431,071	537,830	370,423	837,422	<b>50,586,073</b>
<b>Cuauhtémoc</b>	118,076,439	33,997,681	3,405,360	3,590,291	1,922,235	1,110,056	2,995,709	<b>165,097,771</b>
<b>Gustavo A. Madero</b>	82,335,765	21,978,937	688,448	4,183,781	1,045,524	916,749	1,625,423	<b>112,774,627</b>
<b>Iztacalco</b>	43,321,729	12,234,366	1,015,966	1,549,891	664,436	427,031	1,034,940	<b>60,248,359</b>
<b>Iztapalapa</b>	124,787,411	33,651,991	1,376,048	6,009,426	1,642,756	1,361,265	2,554,920	<b>171,383,817</b>
<b>Magdalena Contreras</b>	32,967,044	9,237,069	701,840	1,250,480	493,156	330,996	767,972	<b>45,748,557</b>
<b>Miguel Hidalgo</b>	90,385,655	25,949,321	2,533,205	2,821,598	1,458,579	855,955	2,272,951	<b>126,277,264</b>
<b>Milpa Alta</b>	39,562,735	10,959,274	719,453	1,623,038	570,345	407,611	887,862	<b>54,730,318</b>
<b>TLáhuac</b>	41,018,080	11,386,852	769,760	1,658,984	595,496	420,588	927,076	<b>56,776,836</b>
<b>Tlalpan</b>	59,679,151	15,701,338	274,981	3,255,756	718,646	683,443	1,116,567	<b>81,429,882</b>
<b>Venustiano Carranza</b>	51,302,797	14,430,950	1,147,197	1,891,166	777,061	510,436	1,210,227	<b>71,269,834</b>
<b>Xochimilco</b>	43,636,954	11,857,726	568,965	2,013,971	589,807	468,593	917,559	<b>60,053,575</b>
<b>Total</b>	<b>1,049,580,231</b>	<b>292,245,718</b>	<b>20,551,884</b>	<b>41,598,369</b>	<b>15,387,209</b>	<b>10,689,728</b>	<b>23,957,307</b>	<b>1,454,010,446</b>



**ANEXO III-A. AJUSTES DEFINITIVOS DEL EJERCICIO 2020 CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE MAYO DEL EJERCICIO FISCAL 2021 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)"**

<b>Demarcaciones Territoriales</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel</b>	<b>Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>Total</b>
Álvaro Obregón	-2,199,575	-134,737	-371,503	-2,522	0	0	0	<b>-2,708,337</b>
Azcapotzalco	-1,058,045	-64,811	-178,701	-1,213	0	0	0	<b>-1,302,770</b>
Benito Juárez	-1,123,492	-68,820	-189,755	-1,288	0	0	0	<b>-1,383,355</b>
Coyoacán	-1,732,030	-106,097	-292,536	-1,986	0	0	0	<b>-2,132,649</b>
Cuajimalpa de Morelos	-913,584	-55,962	-154,302	-1,048	0	0	0	<b>-1,124,896</b>
Cuauhtémoc	-1,741,016	-106,647	-294,054	-1,997	0	0	0	<b>-2,143,714</b>
Gustavo A. Madero	-3,177,575	-194,645	-536,685	-3,644	0	0	0	<b>-3,912,549</b>
Iztacalco	-910,623	-55,781	-153,802	-1,044	0	0	0	<b>-1,121,250</b>
Iztapalapa	-4,428,536	-271,273	-747,971	-5,080	0	0	0	<b>-5,452,860</b>
Magdalena Contreras	-775,989	-47,533	-131,063	-890	0	0	0	<b>-955,475</b>
Miguel Hidalgo	-1,418,364	-86,883	-239,558	-1,627	0	0	0	<b>-1,746,432</b>
Milpa Alta	-1,074,249	-65,804	-181,438	-1,232	0	0	0	<b>-1,322,723</b>
Tláhuac	-1,086,001	-66,524	-183,423	-1,245	0	0	0	<b>-1,337,193</b>
Tlalpan	-2,564,072	-157,064	-433,066	-2,940	0	0	0	<b>-3,157,142</b>
Venustiano Carranza	-1,143,528	-70,048	-193,139	-1,311	0	0	0	<b>-1,408,026</b>
Xochimilco	-1,446,402	-88,600	-244,294	-1,659	0	0	0	<b>-1,780,955</b>
<b>Total</b>	<b>-26,793,081</b>	<b>-1,641,229</b>	<b>-4,525,290</b>	<b>-30,726</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>-32,990,326</b>

**ANEXO IV. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES E INCENTIVOS DE COLABORACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTES A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021, INCLUYE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER CUATRIMESTRE DE 2021 (FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014) (PESOS)**

Demarcaciones Territoriales	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel	Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	Total
Álvaro Obregón	102,594,168	22,882,844	19,243	3,270,302	1,065,351	843,936	1,867,006	<b>132,542,850</b>
Azcapotzalco	88,353,203	23,539,969	4,958,414	2,922,249	1,203,163	714,169	2,100,457	<b>123,791,624</b>
Benito Juárez	83,962,700	21,829,142	4,014,514	2,762,089	1,103,051	680,461	1,926,552	<b>116,278,510</b>
Coyoacán	71,101,994	14,906,896	-1,213,736	2,240,160	667,394	588,016	1,171,596	<b>89,462,320</b>
Cuajimalpa de Morelos	45,130,034	10,313,393	327,505	1,445,406	487,080	370,423	853,077	<b>58,926,919</b>
Cuauhtémoc	137,145,984	36,087,511	7,113,567	4,523,557	1,833,895	1,110,056	3,202,303	<b>191,016,873</b>
Gustavo A. Madero	109,940,132	20,759,840	-4,828,407	3,400,557	861,306	916,749	1,517,331	<b>132,567,507</b>
Iztacalco	52,299,059	12,630,576	1,254,687	1,693,765	615,047	427,031	1,075,827	<b>69,995,993</b>
Iztapalapa	163,801,868	32,332,330	-5,386,757	5,105,280	1,387,751	1,361,265	2,440,840	<b>201,042,576</b>
Magdalena Contreras	40,403,546	9,425,418	540,913	1,299,336	450,388	330,996	788,426	<b>53,239,023</b>
Miguel Hidalgo	105,607,119	27,432,319	5,018,367	3,473,452	1,385,609	855,955	2,420,097	<b>146,192,918</b>
Milpa Alta	49,529,052	10,990,383	-63,796	1,577,227	510,091	407,611	894,043	<b>63,844,611</b>
Tláhuac	51,148,715	11,456,948	72,270	1,631,764	534,758	420,588	937,051	<b>66,202,094</b>
Tlalpan	81,588,388	14,462,118	-4,800,312	2,497,530	568,829	683,443	1,004,718	<b>96,004,713</b>
Venustiano Carranza	62,408,646	14,811,364	1,161,086	2,013,973	714,506	510,436	1,250,283	<b>82,870,293</b>
Xochimilco	56,535,165	11,535,574	-1,374,132	1,772,448	507,015	468,593	890,793	<b>70,335,456</b>
<b>Total</b>	<b>1,301,549,772</b>	<b>295,396,626</b>	<b>6,813,426</b>	<b>41,629,095</b>	<b>13,895,234</b>	<b>10,689,728</b>	<b>24,340,401</b>	<b>1,694,314,282</b>

**ANEXO IV-A. AJUSTES DEL PRIMER CUATRIMESTRE 2021 CORRESPONDIENTE A LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO APLICADOS EN EL MES DE JUNIO DEL EJERCICIO FISCAL 2021  
(FORMATO VII DEL ACUERDO 02/2014)  
(PESOS)**

<b>Demarcaciones Territoriales</b>	<b>Fondo General de Participaciones</b>	<b>Fondo de Fomento Municipal</b>	<b>Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios</b>	<b>Fondo de Fiscalización y Recaudación</b>	<b>Participaciones a la Venta Final de Gasolinas y Diesel</b>	<b>Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos</b>	<b>Total</b>
Álvaro Obregón	11,257,966	-1,392,681	-1,186,704	0	0	0	0	<b>8,678,582</b>
Azcapotzalco	5,415,332	-669,910	-570,831	0	0	0	0	<b>4,174,590</b>
Benito Juárez	5,750,309	-711,349	-606,141	0	0	0	0	<b>4,432,819</b>
Coyoacán	8,864,954	-1,096,650	-934,456	0	0	0	0	<b>6,833,848</b>
Cuajimalpa de Morelos	4,675,947	-578,444	-492,892	0	0	0	0	<b>3,604,611</b>
Cuauhtémoc	8,910,945	-1,102,340	-939,304	0	0	0	0	<b>6,869,302</b>
Gustavo A. Madero	16,263,610	-2,011,910	-1,714,349	0	0	0	0	<b>12,537,351</b>
Iztacalco	4,660,794	-576,569	-491,295	0	0	0	0	<b>3,592,930</b>
Iztapalapa	22,666,335	-2,803,967	-2,389,261	0	0	0	0	<b>17,473,106</b>
Magdalena Contreras	3,971,702	-491,324	-418,658	0	0	0	0	<b>3,061,720</b>
Miguel Hidalgo	7,259,536	-898,050	-765,229	0	0	0	0	<b>5,596,257</b>
Milpa Alta	5,498,269	-680,170	-579,573	0	0	0	0	<b>4,238,525</b>
Tláhuac	5,558,421	-687,611	-585,914	0	0	0	0	<b>4,284,896</b>
Tlalpan	13,123,551	-1,623,465	-1,383,355	0	0	0	0	<b>10,116,731</b>
Venustiano Carranza	5,852,856	-724,035	-616,950	0	0	0	0	<b>4,511,871</b>
Xochimilco	7,403,038	-915,802	-780,355	0	0	0	0	<b>5,706,881</b>
<b>Total</b>	<b>137,133,566</b>	<b>-16,964,280</b>	<b>-14,455,267</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>105,714,019</b>

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, con fundamento en los artículos 11, 12, 16, 18, 20 y 31 fracciones I, III, VIII y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 7 fracción VI y 14 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 4 fracción III, 41 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

### CONSIDERANDO

Que conforme a los artículos 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad será Centralizada y Paraestatal.

Que en términos de lo previsto en el artículo 16 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la persona titular de la Jefatura de Gobierno se auxiliará, de entre otras Dependencias, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México.

Que de acuerdo con el numeral 18 de la Ley Orgánica en cita, en cada Dependencia habrá una persona titular, quien para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará, en su caso, por diversos servidores públicos jerárquicamente subordinados, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manuales Administrativos que correspondan

Que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 22 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano la planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente en la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales.

Que de acuerdo con el artículo 30 de la Ley General en cita, la legislación estatal de Desarrollo Urbano determinará la forma y procedimientos para que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Que es atribución de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad, realizar con el apoyo de las Alcaldías, los estudios para la elaboración de los proyectos de Programas y de sus modificaciones, para consideración de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, cuidando su congruencia con los sistemas nacional y local de desarrollo.

Que como lo establece el Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc vigente, aprobado por la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 29 de agosto de 2008 y publicado el día 29 de septiembre del mismo año, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se reconoce el Programa Parcial de Desarrollo Urbano *“Santa María la Ribera, Atlampa y Santa María Insurgentes...cuya normatividad ha dejado de ser congruente con la realidad socioeconómica de la zona;...”*.

Que las condiciones sobre el aprovechamiento y actividades industriales relativas a la Colonia Atlampa contenidas en el diagnóstico del Programa Parcial de Desarrollo Urbano en mención, han variado sustancialmente, por lo que para garantizar un aprovechamiento eficiente, equilibrado y sustentable, para la Colonia Atlampa es necesario contar con un análisis integral que permita identificar con claridad las áreas de oportunidad y limitantes del territorio para incidir sobre ellas y dar cumplimiento a los objetivos pretendidos, consensando con los sectores público, social y privado.

Que la normatividad e instrumentos contenidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano *“Santa María la Ribera, Atlampa y Santa María Insurgentes, de la Alcaldía Cuauhtémoc”*, no son suficientes para alcanzar el objetivo pretendido para la zona de la Ciudad denominada Atlampa.

Que con la formulación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa en la Alcaldía Cuauhtémoc, se pretende un ordenamiento del territorio con base en la dinámica urbana de la Ciudad, promoviendo un desarrollo equilibrado de acuerdo a la vocación del territorio, con una visión sustentable del medio físico construido, el rescate del patrimonio cultural urbano, el impulso a la vivienda, ordenamiento de los usos del suelo, la movilidad, el mejoramiento de los servicios y los espacios públicos, entre otros.

Que con fundamento en el artículo 9 fracción II del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal la Secretaría a efecto de llevar a cabo la formulación de los proyectos de Programas Parciales de Desarrollo Urbano, deberá publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el aviso de inicio de la formulación del proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL INICIO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ATLAMPA PARA LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.**

**ÚNICO.-** Se da a conocer a la ciudadanía en general de la Colonia Atlampa, que a partir del 15 de julio de 2021, inicia el Proceso de Formulación y Aprobación del Proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Atlampa en la Alcaldía Cuauhtémoc.

Para mayor información, podrán referirse a la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Amores No. 1322, Piso 1, Colonia Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a los catorce días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

**MTRO. CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ**

**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE****AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**Dra. Marina Robles García**, Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2º, 16, fracción X y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, 3º, 5º, 11, 71, 73, 74, 89 y 90 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º, 6º, fracción XLII, 24, fracción IV y 92 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Redición de Cuentas de la Ciudad de México.

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL.**

**ÚNICO.** - Se hace del conocimiento del público en general que las Unidades de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal, se ubica en Plaza de la Constitución número uno, piso tres, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

**SEGUNDO.**- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación. Ciudad de México, a 07 de julio de 2020.

**DRA. MARINA ROBLES GARCÍA**

(Firma)

**SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

## SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO**, Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 5 y 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción IX, 18, 20, fracción IX y 34, fracciones II, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, fracción I, 7, fracción IX, inciso C, 20, fracción XVIII y 174, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracciones XXVIII y XXIX, 22, 23, fracción XIII, 36, 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como 63 y 65 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

- 1.- Que el 20 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
- 2.- Que el 1º de junio de 2009 se publicó en Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.
- 3.- Que el 5 de febrero de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo, prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- 4.- Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos local), en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.
- 5.- Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos local, establece que el Responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.
- 6.- Que en términos del artículo 36 de Ley de Protección de Datos local, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de Responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.
- 7.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos local y 63, primer párrafo de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), establece que la creación, modificación o supresión de sus Sistemas de Datos Personales se efectuará mediante Acuerdo emitido por el Titular del Sujeto Obligado, o en su caso el órgano competente, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- 8.- Que el mismo artículo 37 en su fracción II de la Ley de Protección de Datos local en complemento con el 64 de los Lineamientos Generales de Datos local, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

9.- Que en cumplimiento al artículo 63, segundo párrafo de los Lineamientos Generales de Ley de Protección de Datos local, se establece que en los casos de creación y modificación, el Acuerdo deberá dictarse y publicarse previamente a la creación o modificación del Sistema de Datos Personales correspondientes y ser notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX) dentro de los diez días siguientes a su publicación.

10.- Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Local, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el INFOCDMX los Sistemas de Datos Personales, así como la Modificación o supresión de los mismos.

11.- Que debido a la transformación de la Administración Pública de la Ciudad de México, el pasado 13 de diciembre de 2018, se promulgó la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual en su transitorio DÉCIMO TERCERO, establece que, las referencias hechas a la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, en otros ordenamientos, deberán entenderse hechas a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a partir del 1 de enero de 2019.

12.- Que con motivo de la nueva estructura de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecida en su Ley Orgánica y las facultades atribuidas a dicha estructura en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 02 de enero de 2019, se precisa que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, es el área de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social encargada de proponer modificaciones a las diversas disposiciones y ordenamientos jurídicos en materia de las atribuciones de la Secretaría, tutelando con ello en todo momento el derecho humano a la identidad, así como participar en la actualización y simplificación del marco normativo jurídico de la Ciudad de México, en aquellas normas que le conciernen a la Secretaría, como es el caso del registro extemporáneo de actas de nacimiento universal y gratuito.

13.- Que en función de lo anterior, el marco jurídico normativo que regulaba la actuación de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social, ha sido abrogado por disposición del artículo TERCERO Transitorio del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que sus atribuciones han sufrido modificaciones, en términos de los ordinarios QUINTO, SEXTO y OCTAVO Transitorios del aludido cuerpo normativo, lo que hace evidente su afectación a la estructura del sistema de datos personales a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, denominado “REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE ACTAS DE NACIMIENTO UNIVERSAL Y GRATUITO”.

14.- Que de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, MA-08/180321-D-SIBISO-05/020221, en el apartado Listado de Procedimientos, la Dirección General de Asuntos Jurídicos lleva a cabo el procedimiento denominado “Registro extemporáneo de actas de nacimiento universal y gratuito” por consiguiente, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO UNIVERSAL Y GRATUITO.**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se modifica el marco jurídico normativo que regula el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social denominado “Registro Extemporáneo de Actas de Nacimiento Universal y Gratuito”, en los términos siguientes:

#### **Datos del sistema**

#### **Normativa aplicable:**

#### **Se modifica para quedar de la siguiente manera:**

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.  
Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



Bases de Colaboración Interinstitucional que celebran la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, publicadas en el número 205 Bis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 23 de octubre de 2019.

**Se adiciona la siguiente normatividad:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal.

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Resolución de Carácter General por la que se exime del pago de los derechos causados con motivo del registro ordinario o extemporáneo de nacimiento de las personas que se indican, emitida por la Jefa de Gobierno y publicada en el número 152 de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 8 de agosto de 2019.

Acción de Inconstitucionalidad 11/2017 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establece que es Inconstitucional que en las leyes locales –incluidas las de la Ciudad de México– se establezca el cobro de la primera acta de nacimiento cuando el registro es extemporáneo, ya que lesiona el Derecho Humano a la Identidad.

Manual Administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, MA-08/180321-D-SIBISO-05/020221.

**Transferencias**

**Se modifica para quedar de la siguiente manera:**

Congreso de la Ciudad de México.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales locales o federales.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, a través de la Dirección General del Registro Civil.

**Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales**

**Se modifica para quedar de la siguiente manera:**

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

**Usuarios:**

**Se modifica para quedar de la siguiente manera:**

Área Contenciosa

**Encargados:** No aplica

**Conservación:**

**Se modifica para quedar de la siguiente manera:**

Tiempo de conservación en medio automatizado: permanente.

Tiempo de conservación en el archivo de trámite: 3 años.

Tiempo de conservación en el archivo de concentración: 3 años.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

**SEGUNDO:** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2, fracción XII de los Lineamientos Generales de Datos local, para que realice la Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO UNIVERSAL Y GRATUITO**”, en el Registro de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos del artículo 38 de la Ley de Datos local y 65 y 67 de los Lineamientos Generales de Datos local.

**TERCERO:** Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Modificación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL REGISTRO EXTEMPORÁNEO DE NACIMIENTO UNIVERSAL Y GRATUITO**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de los Lineamientos Generales de Datos local; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25, último párrafo de la Ley Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**CUARTO:** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Ciudad de México, a los 8 días del mes de julio de 2021.**

(Firma)

**DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO.  
SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA TLÁHUAC

**ERNESTO ROMERO ELIZALDE, ALCALDE SUSTITUTO EN TLÁHUAC**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VIII y XI, 12 fracción IX, apartado B numerales 1 y 3 a) fracción numeral 12 fracción XXXIX de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 5, 6, 9, 29, 30, 31 fracciones I, III y XVII, 35 fracción I, II y IV y 67 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 3 fracción I, 4, 6, 8, 11, 32, 33, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente para la Ciudad de México, artículos 1, 3 y 4, 34, 51, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativos de la Ciudad de México, así como el oficio MDSPOTA/CSP/1613/2021, de fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, signado por la Dip. Margarita Saldaña Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva, del Congreso de la Ciudad de México, emito la siguiente:

**Aviso por el que se da a conocer la modificación de los Lineamientos de Operación para la Acción Social “En la Ausencia y el Recuerdo, Tláhuac está contigo 2021”, para el ejercicio fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 23 de febrero de 2021, con número 541.**

**Único. - Se modifica el numeral 9. Temporalidad, para quedar de la manera siguiente:**

En la página 69, numeral 9. Temporalidad.

#### **9. Temporalidad.**

La Acción social, está determinada durante el ejercicio fiscal 2021, de los meses de febrero a diciembre. Sin embargo, cabe aclarar que se ejecuta en momentos específicos, no puede haber, tomando en cuenta la temporalidad de los casos de defunción, tiempos específicos para la entrega de los servicios. Se entrega de manera parcial en el momento de la defunción.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** –Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** –El aviso de modificación comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 9 de julio del dos mil veintiuno.

**ERNESTO ROMERO ELIZALDE**

(Firma)

**ALCALDE SUSTITUTO EN TLÁHUAC**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

### SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 007

**El Ing. Santiago Maldonado Bravo**, Director General de Drenaje del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-083-2021	Sustitución del Colector Marginal de 0.91 m de diámetro de la Barranca El Zapote paralela a calle Bosque de Canelos en una longitud de 850 m. Cuajimalpa.		16-Agosto-2021	31-Diciembre-2021	\$26,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-083-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	19-Julio-2021	29-Julio-2021 10:30 Hrs	23-Julio-2021 09:00 Hrs	04-Agosto-2021 10:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-084-2021	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 6.		16-Agosto-2021	30-Noviembre-2021	\$8,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-084-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	19-Julio-2021	29-Julio-2021 12:00 Hrs	23-Julio-2021 09:00 Hrs	04-Agosto-2021 12:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-085-2021	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 7.		16-Agosto-2021	30-Noviembre-2021	\$8,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-085-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	19-Julio-2021	29-Julio-2021 13:30 Hrs	23-Julio-2021 09:00 Hrs	04-Agosto-2021 13:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-086-2021	Rehabilitación de las redes de agua potable y drenaje por la presencia de grietas en Iztapalapa y otras Alcaldías. Zona 8.		16-Agosto-2021	30-Noviembre-2021	\$8,500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-086-2021	Costo en Dependencia: \$2,000.00	19-Julio-2021	29-Julio-2021 17:00 Hrs	23-Julio-2021 09:00 Hrs	04-Agosto-2021 17:00 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México número SAF/SE/1041/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020.

Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en calle Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno de la Ciudad de México con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien, a través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3.
  - 1.1 Carta de aceptación de participación a la Licitación. (2 juegos)
  - 1.2 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que es de Nacionalidad Mexicana.
  - 1.3 Escrito de la empresa, mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos que señala el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

1.5 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.6 Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

1.7 Presentar el comprobante de pago de dicha licitación.

1.8 La documentación deberá de ir dirigida al Ing. Santiago Maldonado Bravo, Director General de Drenaje.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, sita en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como en el documento T.1.8 copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

Para la licitación SACMEX-LP-083-2021 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar que cuentan con experiencia en construcción de colectores como mínimo 0.5 kilómetros con diversos diámetros.

Para la licitación SACMEX-LP-084-2021 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar que cuentan con experiencia en cuando menos un contrato de obra de reparación de grietas en los dos últimos años.

Para la licitación SACMEX-LP-085-2021 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar que cuentan con experiencia en cuando menos un contrato de obra de reparación de grietas en los dos últimos años.

Para la licitación SACMEX-LP-086-2021 Las empresas participantes deberán demostrar la experiencia técnica y la capacidad financiera, administrativa y de control requeridas, y a demostrar en el procedimiento licitatorio, el capital contable mínimo requerido para adquirir las bases, así como asegurar la calidad y seguridad en los trabajos mencionados de conformidad con lo siguiente:

Deberán acreditar que cuentan con experiencia en cuando menos un contrato de obra de reparación de grietas en los dos últimos años.

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2019 y 2020, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-083-2021, se realizará en la Unidad Departamental de Obras en Lagunas, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

La cita para llevar a cabo la visita de obra para la licitación SACMEX-LP-084-2021, SACMEX-LP-085-2021 y SACMEX-LP-086-2021, se realizará en la Unidad Departamental de Conservación de Infraestructura, ubicada en Calle Nezahualcóyotl No. 109, 8° Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El lugar de reunión para las juntas de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con oficio de presentación signado por el representante legal y con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible de ambos documentos), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Concursos de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Nezahualcóyotl número 127, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones de Obra Pública y Servicios de Drenaje, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en calle Nezahualcóyotl número 127, 2do. Piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En la licitación SACMEX-LP-083-2021, aplica lo siguiente.  
Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.  
No se otorgará anticipo.  
Si requiere visita de Obra.  
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-084-2021, aplica lo siguiente.  
Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.  
No se otorgará anticipo.  
Si requiere visita de Obra.  
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-085-2021, aplica lo siguiente.  
Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.  
No se otorgará anticipo.

Si requiere visita de Obra.  
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

En la licitación SACMEX-LP-086-2021, aplica lo siguiente.  
Únicamente se reconocerá la subcontratación de los acarreos.  
No se otorgará anticipo.  
Si requiere visita de Obra.  
Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.  
La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras y/o servicios se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se aplicará para el aspecto financiero señalado en las Políticas Administrativas Bases y Lineamientos en materia de obra Pública. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra. Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.4 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por la Administración Pública de la Ciudad de México, Secretaría de Obras y Servicios; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 06 DE JULIO DE 2021

(Firma)

**EL DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE  
ING. SANTIAGO MALDONADO BRAVO**



**EDICTOS****ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.****EDICTO****PARA EMPLAZAR A: GB PRODUCE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

"En los autos del juicio ordinario mercantil **91/2019-II**, seguido por **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de fiduciaria en el fideicomiso Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR)**, por auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, se admitió a trámite la demanda planteada por la actora en cita contra **GB Produce, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros**; en dicha demanda se reclamó como prestaciones el cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple celebrado por las partes, con fecha once de noviembre de dos mil ocho, el pago de **\$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, por concepto de capital vencido y suerte principal; el pago de **\$817,633.74 (ochocientos diecisiete mil seiscientos treinta y tres pesos 74/100 moneda nacional)**, por concepto de intereses moratorios; el pago de **\$130,821.40 (ciento treinta mil ochocientos veintiún pesos 40/100 moneda nacional)**, por concepto de impuesto al valor agregado respecto a dichos intereses; el pago de **\$6,606,000.84 (seis millones seiscientos seis mil pesos 84/100 moneda nacional)**, por concepto de intereses moratorios; el pago de **\$1,056,970.54 (un millón cincuenta y seis mil novecientos setenta pesos 54/100 moneda nacional)**, por concepto de impuesto al valor agregado; el pago de intereses moratorios que se sigan causando, así como el pago de gastos y costas.

A la fecha no se ha podido emplazar a la codemandada **GB Produce, Sociedad Anónima de Capital Variable y otros**; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la demandada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de demanda y escrito aclaratorio; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, **bajo el apercibimiento que de no hacerlo**, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de noviembre de dos mil veinte."

**CIUDAD DE MÉXICO, CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**SUSANA GUZMÁN BENAVIDES**

**(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)**

**EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.**

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, entera o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)